

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS IDÓNEOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTA POPULAR IEPC-MPS-CP-01/2017.

ANTECEDENTES

A) Correspondientes al año dos mil dieciséis.

1° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA ELECTORAL. El dieciséis de junio, fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el decreto 25833/LXI/16, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se modificaron entre otros, los artículos 6, 11, 12, 28, 34, 47, 78 y 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El dieciséis de junio, fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el decreto 25842/LXI/16, que adiciona un Título Noveno al Libro Tercero; reforma, adiciona y deroga diversos artículos; modifica la denominación y estructura del Libro Quinto, y transforma la denominación del propio código para quedar como Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

3° EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL. El treinta de agosto el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-041/2016, expidió el Reglamento para Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

B) Correspondientes al año dos mil diecisiete.

4° SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR. El veintinueve de marzo, Héctor Godínez Chávez, por su propio derecho y en representación de otros ciudadanos, mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este instituto, presentó a trámite una consulta popular respecto de la *“Ciclovía Universitaria”* ubicada en el municipio de Zapotlán del Grande, documento que fue registrado con el número de folio 0364.

5° AUTO DE RADICACIÓN. El treinta y uno de marzo, la Secretaría Ejecutiva de este instituto, emitió acuerdo administrativo mediante el cual, tuvo por presentada la solicitud de consulta popular, le asignó número de expediente interno identificado con la clave alfanumérica IEPC-MPS-CP01/2017; y ordenó dar vista a la Comisión de Participación Ciudadana de este organismo electoral.

6° VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA Y PREVENCIÓN AL PROMOVENTE. El cuatro de mayo, la Secretaría Ejecutiva de este instituto, emitió acuerdo administrativo mediante el cual, verificó el cumplimiento de los requisitos de procedencia del trámite en estudio, percatándose que la pregunta de la consulta resulta ambigua en su planteamiento; razón por la cual, ordenó prevenir al representante común para que en el término de cinco días hábiles siguientes al de la legal notificación de dicho acuerdo, reformulara la pregunta de la consulta popular en términos claros y precisos, cuidando que la misma fuera cerrada o de opción múltiple; apercibiéndole que de no cumplir en tiempo con el requerimiento formulado, se desecharía su solicitud, en términos de lo previsto en el ordinal 445-G, numeral 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

7° ADMISIÓN A TRÁMITE El seis de julio, la Secretaría Ejecutiva de este instituto emitió acuerdo administrativo mediante el cual, se tuvo a Héctor Hugo Godínez Chávez en su carácter de representante común, dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención señalada en el punto anterior, y admitió a trámite la solicitud de consulta popular relativa a la *“Ciclovía Universitaria”* ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande, en virtud de cumplir con los requisitos de procedencia contemplados por la legislación local de la materia.

8° SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El seis de julio, la Secretaría Ejecutiva de este instituto emitió acuerdo administrativo mediante el cual solicitó el apoyo institucional del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, a efecto de que informara a este organismo electoral, el número de habitantes que conforman la demarcación territorial donde se llevará a cabo la consulta popular y se ordenó a la Dirección de Participación Ciudadana de este instituto, la captura de los registros de las firmas de apoyo que fueron presentadas por los solicitantes del mecanismo de participación social en estudio.

9° INFORME DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DE JALISCO. El doce de julio, se recibió en la Oficialía de Partes de este instituto el oficio IIEG Jalisco/DG/USD/274/2017, signado por el maestro David Rogelio Campos Conejo, Director General del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, registrado con el folio 00861, documento mediante el cual, se hace del conocimiento de este organismo, la situación poblacional de Ciudad Guzmán.

Con la finalidad de subsanar un error en la información proporcionada, el dieciocho de julio se recibió en la Oficialía de Partes de este instituto el oficio IIEG Jalisco/DG/USD/280/2017, signado por su Director General, registrado con el folio 00880, documento mediante el cual se hace del conocimiento de este organismo la cantidad correcta de la población de Ciudad Guzmán.

10° VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE APOYO. El dieciocho de julio, mediante memorándum 034/17, la Dirección de Participación Ciudadana de este instituto informó a la Secretaría Ejecutiva que una vez recibida la información presentada por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco y contrastada con los registros de las firmas de apoyo presentadas por el promovente, se encuentra satisfecho el requisito del 0.5%, en base a lo siguiente:

- La población ubicada en Ciudad Guzmán, cabecera municipal de Zapotlán el Grande, de acuerdo con el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco es de 104 mil 343 habitantes.

- El 0.5% de firmas de habitantes de la demarcación, requeridas por el Código Electoral equivalen a 521.7.
- Los registros presentados que incluyen firma y nombre equivalen a 1,804.

11° ACUERDO ADMINISTRATIVO DE CIERRE DE FASE DE INSTRUMENTACIÓN. El diecinueve de julio, la Secretaría Ejecutiva de este instituto, emitió acuerdo administrativo mediante el cual, en lo que aquí interesa, concluyó la fase de instrumentación del mecanismo de participación social, ordenando reservar las actuaciones para efecto de que el Consejo General emita la declaratoria de procedencia correspondiente.

12° DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA. En sesión celebrada el día de hoy, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-058/2017** declaró procedente, la solicitud de consulta popular presentada por el ciudadano Héctor Hugo Godínez Chávez, relativa a la "**Ciclovía Universitaria**" ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande; asimismo, instruyó a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, a efecto de que propusiera a este órgano máximo de dirección, la metodología e instrumentos más idóneos para la organización de la consulta popular, garantizando la mayor participación ciudadana, transparencia y certeza jurídica de dicho mecanismo de participación social.

13° PROPUESTA DE METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS IDÓNEOS. La Secretaría Ejecutiva de este instituto, emitió acuerdo administrativo mediante el cual somete a la consideración de este Consejo General; la metodología e instrumentos más idóneos para la organización de la consulta popular "**Ciclovía Universitaria**" ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande; así como el cronograma de actividades, con los que se pretende garantizar en la medida de lo posible, la mayor participación ciudadana, transparencia y certeza jurídica, relativas a dicho mecanismo de participación social.

CONSIDERANDOS

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, ejercer las funciones relativas a los mecanismos de participación ciudadana que prevé la legislación local; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, fracción 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases IV y VIII, inciso i) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 115, párrafo 1, fracciones II, III y V, y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, recibir la solicitud de proyecto de iniciativa popular, dictaminar sobre su procedencia, verificar el cumplimiento de los requisitos legales y cuando proceda, remitirla al Congreso del Estado y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XLII y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva dar trámite a la correspondencia del propio instituto, así como llevar el registro de las solicitudes de los mecanismos de participación social, asignarle un número consecutivo de registro, dar vista a la Comisión de Participación Ciudadana de este organismo electoral y emitir los acuerdos administrativos que sean necesarios previo a las resoluciones o acuerdos que emita este Consejo General, de conformidad con los artículos 143, párrafo 2, fracción XVIII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; así

como 11, párrafo 2, fracciones II y IV del Reglamento Interior, 18 y 19 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL. Que en el Estado de Jalisco se reconoce el derecho humano a la participación social como principio fundamental en la organización política, y se entiende como el derecho de las personas habitantes y ciudadanía del Estado para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno; y por lo menos se reconocen los instrumentos siguientes: Gobierno Abierto, Plebiscito, Referéndum, Ratificación Constitucional, Iniciativa Popular, Iniciativa Popular Municipal, Presupuesto Participativo, Revocación de Mandato, Consulta Popular, Contraloría Social, Cabildo Abierto y Juntas Municipales, según lo dispuesto por los artículos 11, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 385, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 1, párrafo 2 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. DE LA CONSULTA POPULAR. La consulta popular es el instrumento de participación social a través del cual los habitantes del estado, un municipio u otra demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 440 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VI. DE LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA. Que tal como fue señalado en el punto 12° de antecedentes del presente acuerdo, este Consejo General, declaro como procedente la solicitud de consulta popular relativa a la "*Ciclovia Universitaria*" ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande", presentada por el ciudadano Héctor Hugo Godínez Chávez, por su propio derecho y en representación de otros ciudadanos.

VII. DE LA PROPUESTA DE METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS IDÓNEOS. Que tal como fue señalado en el punto 13° de antecedentes del presente acuerdo, la Secretaria Ejecutiva de este instituto, emitió acuerdo administrativo, mediante el cual propone la metodología e instrumentos más idóneos para la organización de la consulta popular **“Ciclovía Universitaria” ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande”**.

VIII. DE LA METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS IDÓNEOS. Que del contenido del acuerdo administrativo señalado en el párrafo anterior, se advierte que se cumple con lo estipulado por el artículo 445-G, párrafo 4, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, es que resulta oportuno, el someter a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso publicación, la metodología e instrumentos más idóneos para el desarrollo de la consulta popular relativa a la **“Ciclovía Universitaria” ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande**; así como el cronograma de actividades, con los que se pretende garantizar en la medida de lo posible, la mayor participación ciudadana, transparencia y certeza jurídica, relativas a dicho mecanismo de participación social, en términos de los **“Anexos”** que se acompañan, mismos que forman parte integral del presente acuerdo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, con fundamento en los artículos 118 párrafo 1 fracción I, 120 párrafo 1, 134 párrafo 1 fracciones XLII, LI, LII Y LIV, 440, 441 y 445-G párrafo 4 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 11 párrafo 2 fracciones II, IV, V, VI, VII y XVI del Reglamento Interior de este organismo electoral; y 1, 9, 14, 17, 18, 19, 23, 24 párrafo 1, 26 párrafo 2, y 30 párrafo 1 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la metodología e instrumentos más idóneos para la organización de la consulta popular **“Ciclovía Universitaria” ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande**, en términos del considerando VIII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", así como en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 21 de agosto de 2017.


GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.


MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ.
SECRETARIA EJECUTIVA.

HJDS/jjgva

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSULTA POPULAR

CICLOVÍA UNIVERSITARIA

CIUDAD GUZMÁN, ZAPOTLAN EL GRANDE

METODOLOGÍA PARA SU IMPLEMENTACIÓN

Introducción.

Todo proceso que involucre la participación ciudadana en procesos democráticos, ya sea a través de elecciones periódicas o por medio de mecanismos de participación social, requiere de una serie de fases que deben ser desahogadas de manera secuencial y/o simultánea, pero con estricto apego al marco legal que delimita las atribuciones de la autoridad y los alcances del evento cívico en cuestión. En el presente documento se da cuenta tanto de esas fases como de las actividades que desarrollarán las direcciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco (Instituto Electoral) involucradas en el proceso; su propósito es brindar una guía que de claridad procedimental a este tipo de procesos y deje un protocolo que consigne y estandarice las buenas prácticas del mismo.

Este particular mecanismo de participación social requiere de la consulta acerca de un hecho público relevante dentro de una demarcación determinada; por ello, el presente documento detalla las precauciones tomadas para que la emisión de la opinión ciudadana ocurra dentro de un marco de certeza equiparable al de procesos electorales convencionales. De igual forma se establecen los lineamientos logísticos que implican la selección de los lugares donde se instalaran los centros de votación, la distribución y operación de las urnas electrónicas desplegadas para el ejercicio.

Con el objeto de que esta consulta pueda ser supervisada de cerca por los ciudadanos que decidan participar como observadores de la misma, se menciona el procedimiento mediante el cual podrán registrarse, ser capacitados y ejecutar su función. Los medios de comunicación también desempeñan una función importante en la supervisión de este proceso y, por tanto les será extendida una invitación a jornadas de capacitación para el mejor desempeño de sus funciones, en este documento también se consigna la forma en que se les hará partícipes.

Una participación copiosa es una de las características de todo proceso democrático exitoso, tanto como también lo es una participación enterada de las implicaciones de la consulta; por esta razón, con el objeto de contribuir a elevar el nivel del debate público en torno del tema consultado, así como con el propósito de que los ciudadanos tengan mayor claridad sobre las posturas consultadas, se presentarán las opiniones a favor y en contra en nuestra página web. Este documento detalla cómo se procurarán los principios de equidad necesarios para cumplir tal propósito.

Hacia el final de esta guía metodológica podrá consultarse también una descripción meticulosa de la forma como deberá desarrollarse la jornada en sí, la emisión de la opinión y la posterior transmisión de los resultados de la misma. Esperamos que la

lectura de esta guía metodológica le permita navegar con nosotros a través de las fases y detalles de este interesante ejercicio democrático.

Observadores de la Consulta Popular.

Los ciudadanos que decidan participar en el proceso de consulta popular en calidad de observadores podrán hacerlo de acuerdo con las mismas reglas estipuladas para los observadores electorales en elecciones constitucionales. Por lo tanto, tendrán acceso a los centros de votación durante el proceso de votación siempre y cuando no obstruyan en absoluto las responsabilidades de los funcionarios del Centro de Votación o comprometan el secreto del voto.

Las acreditaciones como Observador de la Consulta Popular se otorgan a título individual, independientemente de que grupos de ciudadanos procuren organizarse en grupos de Observadores. En términos de lo convenido en el Anexo Técnico número uno al Convenio General de Apoyo y Colaboración en Materia de Mecanismos de Participación Social, celebrado con el municipio de Zapotlán el Grande, estas acreditaciones se expedirán por la titular de la Secretaría Ejecutiva, tras asistir a una capacitación impartida en una sola sesión por personal del Ayuntamiento de Zapotlán, el Grande.

Como cualquier otra persona, los observadores son responsables de sus actos y opiniones, los que de ninguna manera serán atribuibles al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El periodo para solicitar la acreditación como Observador de la Consulta Popular, será **a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 12 de septiembre del presente año.**

Capacitación a Servidores Públicos del IEPC, que fungirán como Funcionarios de Centro de Votación.

El curso-taller de capacitación dirigido a los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que fungirán como Funcionarios de los Centros de Votación, se realizará de manera práctica en las instalaciones del Instituto.

Los ejes temáticos del curso-taller de capacitación son:

- Actividades y responsabilidades del funcionario;
- Proceso de la Consulta Popular;
- Jornada de la Consulta Popular;
- Material y documentación;

Se elaborarán diversos formatos y materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación de los servidores públicos del IEPC, tales como:

- Tríptico;
- Folleto informativo;
- Instructivo de uso de la urna electrónica;
- Cártel de como votar;

Capacitación de Operadores de Urna Electrónica.

La Unidad de Informática realizará la capacitación de servidores públicos del IEPC, brindándoles el conocimiento y las herramientas necesarias para llevar a cabo los procesos de instalación, acceso al voto y clausura de las urnas electrónicas, así como el cambio de consumibles y la corrección de algunos contratiempos que se pueden llegar a presentar durante cualquiera de los procesos antes mencionados.

Seguimiento a las actividades desarrolladas por él personal del IEPC.

Durante todo el proceso de la Consulta Popular, personal de la Unidad de Informática y la Dirección de Organización serán las encargadas de coordinar, apoyar y verificar las actividades de asistencia electoral respectivamente realizadas por el personal del IEPC, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a las actividades encomendadas para la consulta popular.

Recabación de anuencias de espacios físicos que reúnan las especificaciones técnicas y adecuadas para la instalación de casillas en los Centros de Votación.

Del 28 al 31 de agosto de 2017, personal de la Dirección Organización Electoral, se trasladará al polígono que configura la demarcación territorial donde se realizará la Consulta Popular, con la finalidad de lograr la correcta ubicación para la instalación de los centros de votación, observando lo siguiente:

- Garantizar condiciones de seguridad a los funcionarios del IEPC responsables del Centro de Votación y observadores electorales, para el desempeño de sus actividades, así como a la ciudadanía que acuda a emitir su voto;
- Ubicación de fácil identificación por la ciudadanía;
- Contar con espacios ventilados e iluminados con luz natural y artificial, e instalación eléctrica;
- Brindar protección de las condiciones climáticas adversas;
- Verificar que no estén cerca de agentes o lugares contaminantes o peligrosos tales como radiaciones, ruido, elementos inflamables volátiles, entre otros, que representen un riesgo;
- Que no presenten obstáculos naturales o artificiales que dificulten o impidan el acceso y tránsito de las personas con alguna discapacidad, personas adultas mayores, así como mujeres embarazadas;
- Que se ubiquen en la planta baja, en un terreno plano, evitando en la medida de lo posible el uso de escalones y desniveles;
- Si el local presentara condiciones de riesgo, se supervisará que cuente con señalizaciones de advertencia y, en su caso, se podrá acordonar el área para evitar que los ciudadanos tengan acceso a dichas zonas;
- En caso necesario, para facilitar el acceso al Centro de Votación, se podrán colocar rampas sencillas o realizar adecuaciones con autorización del responsable o dueño del inmueble, y
- Que el espacio interior sea suficiente para albergar simultáneamente al número de funcionarios.

La instalación del Centro de Votación se realizará en los lugares que cumplan los criterios referidos, atendiendo preferentemente al orden de prioridad siguiente: escuelas, oficinas públicas, lugares públicos y domicilios particulares, cuidando en todo momento que los espacios sean adecuados para el desarrollo de las actividades propias de la votación.

El Instituto podrá llevar a cabo la firma de convenios con organismos públicos federales, estatales o municipales, cuyo objeto sea la obtención de la autorización correspondiente para el uso de sus instalaciones con el fin de ubicar el Centro de Votación.

Grupos que sostendrán las Posturas sobre la Consulta Popular.

Bajo los principios de equidad, interlocución representativa, igualdad de género y lenguaje ciudadano se conformará un grupo de hasta cinco personas titulares e igual número de suplentes del mismo género, para la corriente de opinión que se pronuncie sobre la postura de que la **“Ciclovía Universitaria”** ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **-Debe conservarse como se encuentra actualmente-** y, otro grupo similar, para quienes impulsan la postura de que la **“Ciclovía Universitaria”** ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **-Debe modificarse quedando balizada con pintura y reflejantes.-**

El día **1° de septiembre de 2017**, en el Jardín Municipal ubicado en el Portal Herrera y Cairo entre la calle Federico del Toro y Av. Cristóbal Colón, zona centro, se llevará a cabo una Mesa de Diálogo, en donde los dos grupos de representación, expondrán sus opiniones respecto de la consulta popular.

Las personas interesadas en formar parte del grupo de la postura de que la **“Ciclovía Universitaria” -Debe conservarse como se encuentra actualmente-** deberán presentarse a las 11:00 horas. Las personas interesadas en formar parte del grupo de la postura de que la **“Ciclovía Universitaria” -Debe modificarse quedando balizada con pintura y reflejantes-** a las 17:00 horas.

Dicha mesa será realizada bajo el formato que se establezca para tal efecto por el instituto.

La Mesa de Diálogo estará conformada por los representantes de los grupos, una persona que realizará la moderación y otra la relatoría.

Los asistentes deberán manifestar que están interesados en integrar los respectivos grupos de representación a través del formato que para tal efecto le entregue el funcionario del Instituto.

Las personas interesadas deberán acreditar con la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, tener su domicilio en la demarcación donde se llevará a cabo la consulta y deberán manifestar que están interesados en integrar los grupos de representación a través del formato que para tal efecto le entregue el funcionario del Instituto.

No se permitirá la participación de los partidos políticos. Sus militantes participarán únicamente a título personal.

Se elegirán a los primeros diez habitantes que residan en la demarcación donde se llevará a cabo la consulta que se presenten al módulo que para tal efecto se instale, que estén interesados por la postura de que la **“Ciclovía Universitaria” -Debe conservarse como se encuentra actualmente-** de los cuales cinco serán representantes propietarios y cinco serán representantes suplentes.

De la misma manera, se elegirá a los primeros ocho habitantes de la demarcación territorial en donde se llevará a cabo la consulta pública que se presenten al módulo que para tal efecto se instale, que estén interesados por la postura de que la **“Ciclovía Universitaria” -Debe modificarse quedando balizada con pintura y reflejantes-** de los cuales cuatro serán representantes propietarios y cuatro serán representantes suplentes, asimismo, serán integrantes el representante común de la consulta popular y su respectivo suplente.

De lo anterior, el funcionario del Instituto levantará constancia de la integración y conformación de ambos grupos, en la cual deberá señalar los nombres completos y datos de localización, así como a cada grupo a los que pertenecen los ciudadanos y entregará a cada integrante la acreditación correspondiente, invitándolos a integrar un decálogo de posturas o razones por las que en su caso la **“Ciclovía Universitaria” - Debe conservarse como se encuentra actualmente- o -Debe modificarse quedando balizada con pintura y reflejantes.-**

El día 8 de septiembre de 2017, se llevará a cabo una Mesa de Deliberación en un medio de comunicación de la localidad, en donde los dos grupos de representación, expondrán sus opiniones respecto de la consulta popular, dicha mesa de deliberación será realizada bajo el formato que establezca el Instituto para tal efecto.

La elección de los grupos de representación que realizarán una mesa de diálogo y posteriormente un debate en el cual, sostendrán sus posturas respecto de la **“Ciclovía Universitaria”** así como su difusión, estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Las bases, registro de posturas,

funcionamiento de la mesa de dialogo y el formato de la mesa de deliberación, quedarán definidos en la Convocatoria que al efecto expida el Consejo General.

Aprobación de la ubicación e integración de los centros de votación.

El **11 de septiembre de 2017**, el Consejo General, celebrará sesión en la que aprobará la ubicación donde se instalarán los centros de votación del día de la jornada de la Consulta Popular, así como a los servidores públicos del IEPC que fungirán como funcionarios de casilla en los centros de votación que operarán la urna electrónica.

Notificación de la ubicación de los centros de votación.

Del **12 al 15 de septiembre de 2017**, personal de la Dirección de Organización Electoral, notificará a los propietarios de fincas el acuerdo del Consejo General mediante el cual, aprueba la ubicación donde se instalarán los centros de votación el día de la jornada de la Consulta Popular.

Publicación de la ubicación e integración de los centros de votación.

El día **13 septiembre del presente año en curso**, se publicará la lista de ubicación, así como el encarte que deberá fijarse en los edificios y lugares públicos más concurridos, así como en los medios electrónicos de que disponga el Instituto.

Asimismo, se distribuirá documentación alusiva y se pegará carteles y/o mantas informativas de instalación del Centro de Votación. La documentación alusiva y la pega de carteles y/o mantas, podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, a través de las áreas facultadas para tal efecto para ello personal de la Dirección de Organización Electoral elaborará el calendario de distribución.

Prueba controlada de funcionamiento de urna electrónica.

Con la finalidad de que los servidores públicos del IEPC operadores de la urna electrónica se encuentren actualizados con la función a desempeñar el día de la jornada de la Consulta Popular, el **14 de septiembre de 2017**, se llevará a cabo una

prueba controlada de funcionamiento de urna electrónica. El lugar y la hora serán definidos por la Dirección de Informática.

Recorrido de supervisión al personal que realizará la prueba controlada de funcionamiento de urna electrónica.

Una vez confirmado el correcto funcionamiento de la urnas y habiendo confirmado 100% de la instalación y apertura de la casilla del Centro de Votación, personal de la Dirección de Organización realizará un recorrido de supervisión para atender las inquietudes y dudas del personal del Instituto.

Equipamiento del Centro de Votación.

Previo a la prueba controlada de funcionamiento de urna electrónica y a la jornada personal de la dirección de organización se trasladará a los domicilios aprobados para la instalación del Centro de Votación para distribución del mobiliario y equipo que lo requiera.

El **16 de septiembre de 2017**, la Dirección de Organización deberá garantizar el adecuado acondicionamiento y equipamiento del Centro de Votación de la jornada de Consulta Popular.

Distribución de Urnas.

El **17 de septiembre de 2017**, en punto de las 06:00 horas, personal de la Dirección de Organización, iniciará la distribución de urnas electrónicas en los domicilios aprobados para la instalación del Centro de Votación, debiendo concluir con la entrega a las 07:30 horas del mismo día.

Asistencia Informática.

Una vez que sea recibida la urna electrónica, el funcionario del Centro de Votación con ayuda del personal de apoyo del Instituto, desempacarán la urna electrónica y la prepararán para su inicialización.

Ya que la urna electrónica se encuentre en espera de participante, el Centro de Votación estará listo para que inicie la Consulta Popular, en punto de las 08:00 horas.

Repliegue y concentración de urnas a la bodega general del Instituto.

A partir de las 18:00 del día de la jornada consultiva, personal de la Dirección de Organización, realizara el recorrido de recolección de urnas para su traslado a las instalaciones de la bodega general del instituto o a las instalaciones que se habiliten en Ciudad Guzmán, para tal efecto.

Etapas de la Jornada de Consulta.

- Instalación del Centro de Votación
- Inicio de la opinión de la Consulta Popular
- Desarrollo de la Consulta
- Cierre de la votación, clausura del Centro de Votación y envío de resultados.
- Integración de expediente
- Publicación de resultados

Quienes pueden tener acceso libre al Centro de Votación.

- Funcionarios designados.
- Servidores Públicos del Instituto, previamente identificados.
- Observadores acreditados.

Sistema de Información sobre la Jornada de la Consulta Popular (SISJOCOP).

1. El sistema es un proceso de recopilación, transmisión, captura y disposición de Información con el fin de dar seguimiento, a través de una herramienta informática, a los aspectos más importantes que se presentan el día de la jornada de la consulta en los centros de votación.

2. La herramienta informática que se utilice, debe garantizar que la información esté disponible en tiempo real para los integrantes del Consejo General, una vez que sea capturada.

3. El Consejo General determinará los horarios en que se hará del conocimiento, los datos que se vayan generando en el sistema durante la jornada de la consulta popular.

4. La base de datos que alimentará la herramienta informática, será la correspondiente al sistema de ubicación del Centro de Votación con corte de las 20:00 del día previo al de la consulta.

5. El cierre de la herramienta informática que se implemente, será al momento en que se reporte que llegó la última urna electrónica a la bodega del instituto para su resguardo.

6. El sistema deberá considerar la totalidad de los centros de votación que sean aprobados por el Consejo General, y contendrá por lo menos la siguiente información de cada uno de ellos:

- Instalación del Centro de Votación;
- Presencia de personal de apoyo del Instituto;
- Presencia de observadores;
- Incidentes que pudieran suscitarse en el Centro de Votación durante la jornada de la consulta; y
- Cierre del Centro de Votación;
- Resguardo total de urnas;

7. En todo caso, se privilegiará el reporte de la instalación del Centro de Votación y el de los incidentes que en su caso se generen desde el inicio de la instalación de los centros de votación hasta la conclusión de la jornada de la consulta, sobre otro tipo de información.

8. La herramienta informática que se implemente, deberá estar disponible para su acceso y consulta desde las 7:00 horas del día de la elección, y permitirá la generación de archivos, en texto plano de la información capturada.

Jornada de la Consulta Popular.

La Jornada de la consulta popular, tendrá verificativo el **domino 17 de septiembre de 2017**, en punto de las 8:00 horas y concluirá a las 18:00 horas, observándose para tal efecto lo siguiente:

De la Instalación y Apertura de la casilla en los centros de votación.

Durante el día de la consulta se levantará un acta de la jornada consultiva, que contendrá los datos comunes a ésta y las actas relativas al escrutinio y cómputo de la opinión.

El acta de la jornada consultiva constará de los siguientes apartados:

- a) El de instalación, y
- b) El de cierre.

En el apartado correspondiente a la instalación, se hará constar:

- a) El lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación;
- b) El Cargo y nombre completo, así como la firma autógrafa de las personas que actúan como Funcionarios del Centro de Votación.
- c) Que las urnas electrónicas que se instalaron se encuentren sin información y que se colocaron en un lugar adecuado a la vista de los participantes que emitirán opinión;
- d) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere, y
- e) En su caso, la causa justificada¹ por la que se cambió la ubicación de los centros de votación.

En ningún caso se podrán recibir opiniones antes de las 8:00 horas.

Los servidores públicos del IEPC que fungieron como Funcionarios de Centro de Votación, deberán, sin excepción, firmar las actas.

El día de la jornada de la Consulta Popular, a las 7:30 horas, los funcionarios del IEPC operadores de la urna electrónica, deberán presentarse en el lugar designado para iniciar con los preparativos de la instalación de los centros de votación.

¹ Se considera que existe causa justificada para la instalación de un Centro de Votación en lugar distinto al señalado, cuando: no exista el local indicado en las publicaciones respectivas; el local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación; las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto de la opinión, el fácil y libre acceso de los participantes o bien, no garanticen la realización de las operaciones consultivas en forma normal; y el Consejo General así lo disponga por causa de fuerza mayor o caso fortuito y se lo notifique al el funcionario del IEPC.

El funcionario del IEPC ubicará la urna electrónica en un lugar visible, cuidando en todo momento se garantice el secreto en la emisión de la opinión de la consulta, y mostrando a los presentes que el contenedor de testigos de opinión que cuenta con una mica translúcida, se encuentra vacío.

El funcionario del IEPC operador de la urna electrónica ejecutará los códigos de comando de “pre inicialización” e “inicialización”, permitiendo con esto el acceso a los participantes de la consulta para que emitan su opinión.

De la emisión de la opinión.

Una vez llenada y firmada el acta de la jornada consultiva en el apartado correspondiente a la instalación, el funcionario del IEPC operador de la urna electrónica anunciará el inicio de la consulta.

Iniciada la emisión de la opinión no podrá suspenderse sino por caso fortuito o causa de fuerza mayor. En este caso, corresponde el funcionario del IEPC operador de la urna electrónica dar aviso de inmediato al Consejo General del Instituto a través del medio de comunicación a su alcance para que se le indique lo conducente, mencionado la hora en que ocurrió y la indicación del número de participantes que al momento habían ejercido su derecho de opinar, lo que será consignado en la hoja de incidentes.

Recibida la comunicación que antecede, el Consejo General del Instituto, resolverá lo conducente, lo que informará al el funcionario del IEPC operador de la urna electrónica.

Para el caso de que se determine suspender uno o más centros de votación por caso fortuito o causas de fuerza mayor, la Instancia Calificadora ordenará se levante el acta circunstanciada correspondiente por conducto del personal del instituto facultado para ello.

Los participantes emitirán su opinión en el orden en que se presenten ante el Centro de Votación, debiendo mostrar ambos pulgares para poder verificar que no se encuentren marcados con tinta indeleble que indique que hubieran emitido su opinión con anterioridad.

Una vez comprobado que el participante no ha emitido su opinión, el funcionario del IEPC operador de la urna electrónica permitirá la emisión de la opinión, accionando el código de "acceso al voto"

Acto seguido, el participante pasará a la urna electrónica, en la cual, previo a emitir su opinión, seleccionará si pertenece al género femenino o masculino; su rango de edad, y si pertenece a la demarcación territorial que forma parte de la consulta popular (Ciudad Guzmán), o en su caso si pertenece a una Delegación del municipio de Zapotlán, el Grande, Jalisco; o a un municipio que sea diferente al mencionado.

Realizado lo anterior, aparecerá la boleta electrónica con las dos opciones de la pregunta de la consulta y elegirá la opción de su preferencia.

Una vez que se eligió la opción deseada se emite un testigo de voto impreso que describe el sentido de la opinión, el cual, no estará a su alcance pero si estará a la vista por unos segundos antes de ser depositado en el contenedor transparente de la urna electrónica.

Una vez que el participante ejerció su derecho a opinar, el funcionario del IEPC operador de la urna electrónica procederá a impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar de cualquiera de sus manos, y a los menores de edad les pondrá en cualquiera de sus manos un sello de tinta no toxica, alusivo a la consulta popular, bajo autorización de sus padres.

Aquellos participantes que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para emitir su opinión, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.

Corresponde al funcionario del IEPC operador de la urna electrónica, en el lugar en que se haya instalado el Centro de Votación, el ejercicio de la autoridad para preservar el orden, asegurar el libre acceso de los participantes, garantizar en todo tiempo el secreto de la opinión.

El funcionario del IEPC operador de la urna electrónica deberá permanecer en la misma a lo largo de la jornada de consulta, pero en ningún caso podrá interferir con la libertad y secreto de la emisión de la opinión de los participantes.

Podrán acceder al Centro de Votación:

a) Los participantes que hayan sido admitidos por el funcionario del IEPC operador de la urna electrónica;

b) Los notarios públicos que deban dar fe de cualquier acto relacionado con la integración funcionarios del IEPC, la instalación de los centros de votación y, en general, con el desarrollo de la opinión siempre y cuando se hayan identificado ante el Funcionario del Centro de Votación y precisada la índole de la diligencia a realizar, misma que en ningún caso podrá oponerse al secreto de la opinión, y;

c) Los servidores públicos del Instituto que fueren enviados por el Consejo General, en funciones de Instancia Calificadora, o llamados por el Funcionario del Centro de Votación.

En ningún caso se permitirá el acceso al Centro de Votación a personas que se encuentren privadas de sus facultades mentales, intoxicadas, bajo el influjo de enervantes, embozadas o armadas.

Tampoco tendrán acceso al Centro de Votación, salvo que sea para ejercer su derecho de emisión de la opinión, miembros de corporaciones o fuerzas de seguridad pública, dirigentes de partidos políticos o representantes populares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; el Consejo General como Única Instancia Calificadora podrá solicitar, en todo tiempo, el auxilio de las autoridades estatales y municipales y de las fuerzas de seguridad pública a fin de preservar el orden los centros de votación y la normalidad de la jornada de consulta.

En estos casos, el funcionario del IEPC operador de la urna electrónica hará constar las causas del quebranto del orden y las medidas tomadas, en la hoja de incidentes que deberá firmar por el funcionario del IEPC operador de la urna electrónica, levantándose el acta circunstanciada correspondiente.

Del cierre de la opinión.

La emisión de la opinión concluirá a las 18:00 horas.

Sólo permanecerá abierto después de las 18:00 horas, aquel Centro de Votación en el que aún se encuentren participantes formados para emitir su opinión. En este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 18:00 horas hayan emitido opinión.

Concluida la recepción de la opinión, el funcionario del IEPC operador de la urna electrónica ejecutará el código de "clausura y transmisión", para que en ese momento se transmitan los resultados de la consulta a los servidores informáticos del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la urna electrónica imprimirá de manera automática el acta de cierre de opinión y escrutinio y cómputo que deberá ser firmada por el funcionario del IEPC operador de la urna electrónica.

Una vez cerrada la jornada de consulta y llenado y firmado el apartado correspondiente del acta de la jornada, el funcionario del IEPC operador de la urna electrónica, realizará la clausura, apagado y empacado de la urna electrónica.

Validación de Resultados y Declaratoria de Postura Mayoritaria.

Transmitida la totalidad de los resultados de las urnas electrónicas, el Consejo General como Única Instancia Calificadora, procederá a validar los mismos y; emitirá declaratoria en la que establezca cual fue la postura mayoritaria.

Transcurridos los términos de impugnación o cuando causen ejecutoria las resoluciones de los órganos jurisdiccionales competentes, el Consejo General, como Única Instancia Calificadora, remitirá los resultados definitivos, al titular de la presidencia del municipio de Zapotlán el Grande, para que ordene su publicación en la gaceta municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 445.J del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, debiendo notificar a la autoridad señalada y sobre la que recae la resolución de la declaratoria de resultados del proceso, para que en términos de lo dispuesto en el diverso ordinal 444 del cuerpo de leyes citado con antelación, actúe conforme a derecho corresponda.

Programa de Resultados. (PRCP)

Personal de la Unidad de Informática realizará la programación de una página de internet, en la cual se podrá consultar la totalidad de los resultados de la consulta popular, así como los que arroje cada una de las urnas electrónicas.

Dichos resultados se verán reflejados una vez que sean clausuradas cada una de las urnas electrónicas y que hayan realizado la transmisión de los resultados a los servidores informáticos del Instituto.

Los resultados serán públicos, para que cualquier persona con acceso a internet los pueda consultar.

Estrategia Integral de Comunicación de la Consulta Popular.

La estrategia integral de comunicación que se desarrollará en la implementación de la Consulta Popular, es la siguiente:

Objetivo General.

Dar a conocer a los habitantes del polígono determinado relacionado con la ciclovía ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande, a través de diversas plataformas de comunicación: redes sociales, medios impresos, medios electrónicos, etc., que se llevará a cabo una consulta popular acerca de la permanencia o no de dicha ciclovía.

Objetivos Específicos de las Actividades de Comunicación y Difusión.

Poner en conocimiento del público destinatario la información referente a la consulta popular: en qué consiste, pregunta que se someterá a consulta, lugares para votar, etc.

Proporcionar contenidos y mensajes pertinentes, así como la información necesaria acerca de la consulta popular.

Mensajes y contenidos.

Los mensajes de este plan deberán difundir la esencia de las posturas a consulta así como la invitación a participar a los habitantes del polígono referido en dicha consulta. Para ello será necesaria la instalación de mesas de diálogo y deliberación a las que se convocará a los habitantes para que conformen los Grupos que sostendrán las Posturas sobre la Consulta Popular. De dichas mesas deberán surgir 10 puntos por la postura de que la “Ciclovía Universitaria” -Debe conservarse como se encuentra actualmente- y 10 puntos por la postura de que la “Ciclovía Universitaria” -Debe modificarse quedando balizada con pintura y reflejantes- mismos que serán impresos y distribuidos en el polígono donde se efectuará la consulta.

Los contenidos deberán explicar de manera sintética en qué consiste una consulta popular.

Dar a conocer las preguntas que se someterán a opinión en la consulta.

¿Qué opinas sobre la “Ciclovía Universitaria”?

- a) Debe conservarse como se encuentra actualmente.
- b) Debe modificarse, quedando balizada con pintura y reflejantes.

De igual manera, se realizarán las gestiones ante un medio de comunicación local para que las posturas resultantes de las mesas de diálogo puedan transmitirse públicamente.

Dar a conocer las posturas involucradas en la consulta

Todo el material de difusión tendrá la leyenda **#YoParticipo**

Destinatarios.

Los destinatarios del mensaje serán:

Habitantes del polígono de referencia

Medios de comunicación y organismos intermedios

Sociedad en general.

Estrategias.

Conforme al Anexo Técnico número uno al Convenio General de Apoyo y Colaboración en Materia de Participación Social celebrado con el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la coordinación de la estrategia de comunicación social de la Consulta Popular, en los términos convenidos, así como gestionar entrevistas en medios de comunicación para informar a la sociedad lo referente a la consulta popular en cuestión.

Diseñar y distribuir carteles y dípticos en los lugares de alta concentración de habitantes (espacios educativos, plazas públicas, centros comerciales, lugares en donde se instalarán las urnas receptoras de la opinión, y aquellos lugares que se consideren pertinentes para la difusión). Estos materiales contendrán la pregunta a consulta y las posturas de ambas partes involucradas.

Publicar en las páginas institucionales del Instituto y del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en las plataformas de redes sociales institucionales y en inserciones de media plana en tres periódicos locales, así como en la gaceta municipal de Zapotlán el Grande, la convocatoria para participar en la consulta popular.

A partir del **1 de septiembre del año en curso**, se realizará pautado en redes sociales y a partir del **5 de septiembre del mismo año**, serán distribuidos 20,000 dípticos en los domicilios y lugares de mayor afluencia en el municipio; así como 200 carteles tamaño media carta, además, de 10 inserciones en los medios impresos “El Volcán”, “Periódico el Sur” y “La Voz del Sur”.

Para la transmisión de la Sesión Permanente del Consejo General del IEPC, será requerido cableado para circuito cerrado.

La documentación alusiva y la pega de carteles y/o mantas, podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, a través de las áreas facultadas para tal efecto para ello personal de la Dirección de Organización Electoral elaborará el calendario de distribución.

La conformación de los grupos que sostendrán las posturas sobre la consulta, forman parte del modelo de comunicación.

Curso taller intensivo a medios de comunicación.

Como una manera de acercar a los medios de comunicación a los mecanismos de participación social, y en particular a la consulta que se realizará, se desarrollará un curso-taller a representantes de medios de comunicación para que conozcan los detalles de la consulta, así como los medios de impugnación en materia de mecanismos de participación social.

El taller estará coordinado por el área de Comunicación Social y será impartido por la Dirección de Participación Ciudadana.

Casos no previstos

Los casos no previstos en la presente metodología, serán resueltos por el Consejo General del Instituto.

